



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2107**
Proceso : Verbal Pertenencia
Demandante (s) : Fabio Perea
Demandado (s) : María Fernery Girón Miranda y otros
Radicación : 76-400-40-89-001-**2017-00358-00**

La Unión Valle, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado electrónicamente la curadora ad-litem designada en este asunto allego contestación de la demanda sin formular excepciones, revisado el expediente se evidencia que no obra constancia de notificación a dicha curadora ad-litem por tanto se ordenara tenerla por notificada por conducta concluyente a dicha auxiliar como curadora ad-litem de los herederos indeterminados de la causante Luz Dary Holguín de Perea y de las personas indeterminadas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso, y por ello se ordena dando cumplimiento Al Art. 91 ibidem por secretaria se remita copia de la demanda, del auto que admitió la misma a la dirección electrónica de donde se remitió el correo b.c.ch@hotmail.com, en caso de no allegar respuesta se tendrá en cuenta la presentada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0e2dc0fc4c808e0fab2dc6a8b3b62a669a9dee461c0241eb98dcb84a11d79

Documento generado en 25/08/2021 02:52:08 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>